



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia Supervisión y Fiscalización

Nº 033-2015-GSF-OSITRAN

Lima, 07 de julio de 2015

EMPRESA PRESTADORA : Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A.

MATERIA : Suspensión de Obligaciones

VISTO:

Las Cartas Nº 4353-CINSA-MTC, Nº 4076-CINSA-OSITRAN, Nº 4085-CINSA-OSITRAN, Nº 4099-CINSA-OSITRAN de la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A.; el Oficio Nº 1930-2015-MTC/25 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como el Informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización Nº 0580-2015-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 07 de julio de 2015, y en consideración al Memorando Nº 260-15-GAJ-OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio del 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte-IIRSA Norte (el Contrato de Concesión), entre el Estado de la República del Perú (el Concedente), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, y CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A. (el Concesionario);

Que, la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión, regula las causales de Suspensión de Obligaciones, señalando que el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes contempladas en el mismo, no será considerada como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y mientras que tal incumplimiento sea causado, entre otros, por fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato de Concesión y el Código Civil Peruano;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 15.2 del Contrato de Concesión, el Regulador se pronunciará mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones, que haya presentado cualquiera de las Partes;

Que, con Carta Nº 4353-CINSA-MTC de fecha 09 de junio marzo de 2015, dirigida al Concedente, el Concesionario, de conformidad con lo establecido en la Sección XV del Contrato de Concesión, solicitó se declare la Suspensión de Obligaciones asumidas en la Sección VII, VIII y el Anexo I del Contrato de Concesión, en el sector del Km. 492+700 del Tramo 2: Tarapoto - Rioja, Tramo Individual 23: Rioja-Dv Moyobamba, debido a que la carretera fue bloqueada por pobladores de la ciudad de Moyobamba como medida de protesta contra el Organismo



OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



Galle Los Negocios 221, Surquillo - Lima
Central telefónica: 440-5115
www.ositran.gob.pe

Página 1 de 3



Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) respecto a la paralización de la obra de construcción del Hospital MINSA II-2 de la ciudad de Moyobamba, bloqueando la carretera e interrumpiendo el tránsito desde el 09 de junio de 2015 hasta el 10 de junio de 2015;

Que, con Oficio N° 0800-2015-JCRV-GSF-OSITRAN del 12 de junio de 2015, se solicitó al Concesionario que precise cada una de las obligaciones de las Secciones VII, VIII y Anexo I del Contrato de Concesiones afectadas y detallar en cada caso las razones del incumplimiento, información necesaria para emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que con Cartas N° 4085-CINSA-OSITRAN del 12 de junio de 2015 y Carta N° 4099-CINSA-OSITRAN del 19 de junio de 2015, el Concesionario remite el Informe Técnico N° 012-2015/GO&M/MC-OSITRAN que sustenta el período de Suspensión de Obligaciones, las obligaciones contractuales afectadas y razones de incumplimiento;

Que, con Oficio N° 1930-2015-MTC/25, de fecha 22 de junio de 2015, la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, en cumplimiento de la Cláusula 15.2 del Contrato de Concesión, opina que la solicitud del Concesionario procedería; sin embargo, considera indispensable que el Organismo Regulador, en su calidad de ente supervisor, verifique los hechos detallados por el Concesionario;

Que, con Carta N° 035-2015-OSITRAN-GSF/GSJB del 26 de junio de 2015, el Coordinador In Situ del OSITRAN remite el Informe N° 035-2015-OSITRAN-GSF/GSJB de opinión respecto de la Suspensión de Obligaciones solicitada por el Concesionario;

Que, con Informe N° 0580-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, luego de evaluar y analizar la documentación sustentatoria remitida por el Concesionario, la Jefatura de Contratos de la Red Vial concluye que ha quedado acreditada la causal de fuerza mayor invocada por la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., en el marco de la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión;

Que, con Memorando N° 260-15-GAJ-OSITRAN del 02 de julio de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión sobre el particular, en el sentido que los hechos alegados por el Concesionario y validados por el Supervisor In Situ califican como un evento de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1315° del Código Civil, así como con lo dispuesto en el literal c) de la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión, al tratarse de una causa no imputable al Concesionario, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 0580-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, y en consideración a lo indicado en el Memorando N° 260-15-GAJ-OSITRAN, el mencionado Informe que se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

De conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM modificado por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar procedente y con eficacia anticipada la solicitud de Suspensión de Obligaciones solicitada por la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., según el siguiente detalle:

Tramo	Progresiva (Km)	Periodo	Suspensión de Obligaciones (Cláusula)
Tramo Individual 23: Rioja-Dv Moyobamba	492+700	Desde las 00:00 horas del 09.06.15 hasta las 24:00 horas del 10.06.15	La Sección VII del Contrato de Concesión, respecto a las labores de conservación de la infraestructura comprendida en el Km 492+700. Anexo I – Apéndice 3 del Contrato de Concesión. Niveles de Servicio: i) En Calzada ii) En Berma iii) En Drenaje iv) En Seguridad Vial v) En Derecho de Vía
Tramo Individual 23: Rioja-Dv Moyobamba	492+700	Desde las 00:00 horas del 09.06.15 hasta las 24:00 horas del 10.06.15	La Sección VIII del Contrato de Concesión, referido al servicio de emergencia de auxilio mecánico y grúa para vehículos que hubieran resultado averiados en la vía.
Tramo Individual 23: Rioja-Dv Moyobamba	492+700	Desde las 00:00 horas del 09.06.15 hasta las 24:00 horas del 10.06.15	El Numeral 7.22 del Anexo I del Contrato de Concesión, relativo a brindar transitabilidad parcial en un plazo máximo de 6 horas y total en 24 horas.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 0580-2015-JCRV-GSF-OSITRAN a la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización